



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el Abogado designado al amparado por pobre, no aceptó tal designación. La Victoria, Valle del Cauca, septiembre 15 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 537
AMPARO DE POBREZA
STE. DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE
RADICACIÓN 2022-003-00
(REQUIERE ABOGADO EJERZA SU DESIGNACION)**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Quince (15) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el instrumento allegado por el Abogado designado al amparado por pobre, señor **DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE**, por medio del cual comunica que le es imposible aceptar la labor encomendada, por estar actuando de manera oficiosa en 6 procesos; estima esta Juzgadora que el Togado designado no acreditó lo pertinente, pues se limitó a exhibir los procesos en que ha brindado asesoría oficiosa, sin sustentar lo propio; no lográndose colegir, además, el estado actual de los asuntos que indica; por tanto, no habrá lugar a aceptar su manifestación; recordándole al Togado memorialista, que el nombramiento que recayó sobre aquel, es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar; máxime, cuando el Amparado por Pobre pretende adelantar un asunto judicial que atañe la reglamentación o regulación de visitas a su pequeña hija, estando inmersos los derechos de ésta.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6daedd092d2ee86ff6bf9bc44583a812fc5a863534e94d8445556d062a33cd52**

Documento generado en 15/09/2022 08:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>